

Aviso Anual de queja uniforme procedimientos (UCP)

Proporcionados por el Departamento de Educación de California • Oficina de gestión de quejas de Programas Categóricos • 1430 N Street, Sacramento, CA 95815 • 916-319-0929

Aviso Anual de UCP para 2018-2019

ALTA VISTA ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT

Para los estudiantes, empleados, padres, miembros de Comité Consultivo escuela y distrito, funcionarios de la escuela privada y otras partes interesadas

El *Alta Vista Elementary School District* tiene la responsabilidad primaria de cumplimiento federal y leyes estatales y reglamentos. Tenemos establecido procedimientos uniformes de quejas (UCP) a las denuncias de la dirección de discriminación ilegal, acoso, intimidación, acoso y quejas por violación de leyes estatales o federales que rigen los programas educativos, el cobro de tasas ilegales de la pupila y el incumplimiento de nuestro Local de Control y rendición de cuentas Plan (LCAP).

Vamos a investigar todas las alegaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegida identificadas en el código de educación sección 200 y 220 y código de gobierno sección 11135, incluyendo cualquier característica real o percibida como conjunto adelante en Código Penal sección 422.55 o sobre la base o asociación de una persona con una persona o grupo con uno o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad llevada a cabo por la Agencia , que es financiado directamente por, o que recibe o se beneficia de cualquier ayuda financiera del estado.

La UCP también se utilizará abordar quejas por la falta para cumplir con la legislación federal o estatal [*personalizar para identificar esos programas en su agencia*]:

- Educación bilingüe
- Nutrición infantil
- Educación compensatoria
- Educación de alumnos de crianza y los alumnos que están desamparados
- Cada estudiante tiene éxito Ley / No Child Left Behind
- Control local los planes de rendición de cuentas (incluyendo las escuelas Charter como se describe en *EC* §§ 47606.5 y 47607.3);
- Educación Migrante
- Minutos de instrucción de educación física
- Honorarios de la pupila
- Razonables para una pupila de lactante
- Planes de seguridad escolar
- Educación especial
- Preescolar estatal
- Educación de prevención del consumo de tabaco

Una cuota del alumno incluye, pero no se limita a lo siguiente:

1. Una tarifa a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o clases, o como una condición para la participación en una clase o una actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es obligatoria o electiva, o sea por crédito.
2. Un depósito de seguridad u otro pago, que un alumno es necesario hacer obtener una cerradura, armario, libro, aparato de clase, instrumentos musicales, ropa, otros materiales o equipo.
3. Una compra que un alumno es necesario hacer obtener materiales, suministros, equipos o ropa asociada a una actividad educativa.

Una pupila honorarios o LCAP queja puede presentarse anónimamente si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a la evidencia para apoyar la denuncia.

Un estudiante matriculado en una escuela pública no deberán pagar una cuota de alumnos para la participación en una actividad educativa.

Una queja de la cuota de alumno se presentará no más tarde de un año desde la fecha de que la presunta violación ocurrió.

Vamos publicar un aviso estándar de los derechos educativos de los jóvenes sin hogar y crianza, como se especifica en el código de educación secciones 48853, 48853.5, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2. Esta notificación deberá incluir información del proceso de la denuncia, según corresponda.

Quejas distintas cuestiones relativas a honorarios de la pupila deben ser presentadas por escrito con el siguiente designado para recibir las denuncias:

Nombre o título: Robert Hudson Ed.D., Superintendente

Unidad u oficina: Oficina de distrito

Dirección: 2293 E. Crabtree, Porterville, CA 93257

Teléfono: 559-782-5700 dirección de correo electrónico: rhudson@altavistaesd.org

A pupil fees complaint is filed with the *Alta Vista Elementary School District* and/or the principal of a school.

Quejas alegando discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar, debe presentarse dentro de seis 6 meses desde la fecha de la presunta discriminación, hostigamiento, intimidación o bullying, se produjo o la fecha que el demandante primero obtuvo conocimiento de los hechos de la presunta discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar, a menos que el tiempo de presentación se extiende por el Superintendente o su designado.

Se investigarán las denuncias y una decisión o informe escrito se enviará al reclamante dentro de los sesenta 60 días desde la recepción de la queja. Este período podrá ampliarse por acuerdo escrito del denunciante. La persona responsable de investigar la queja deberá realizar y completar la investigación de conformidad con los procedimientos locales aprobados bajo la sección 4621.

El demandante tiene derecho a apelar nuestra decisión de quejas concernientes a programas específicos, los honorarios de la pupila y la LCAP para el Departamento de Educación de California (CDE) mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de los 15 días de recibir nuestra decisión. El recurso deberá acompañarse una copia de la demanda originalmente presentada y una copia de nuestra decisión.

La organización querellante se aconseja remedios de ley civil, incluyendo pero no limitado a, interdictos, restricción de pedidos, u otros remedios o pedidos que puedan estar disponibles bajo estatal o federal de discriminación, acoso, intimidación o acoso leyes, en su caso.

Una copia de nuestro UCP compatible con políticas y procedimientos está disponible de forma gratuita.